



**CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y CLUB AMIGOS ATLETISMO DE
BAGÀ**

BAGÀ, a 11 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. LLUÍS CASAS PRADOS, titular del DNI núm. [REDACTED] mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Bagà, con CIF núm. P0801600H, con sede social en la Plaza Cataluña 7 bis de BAGÀ (08695), asistida por el Sr. **Joan Baptista Parera Suriñach**, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, la Sra. BERTA BURGUETE OLIETE, titular del DNI núm. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en calidad de PRESIDENTA del Club de Amigos del Atletismo de Bagà, con sede social en Plaza Cataluña, 7 de Bagà (08695), y con CIF núm. G- 59444786.

ACTÚAN

El **Sr. LLUÍS CASAS PRADOS**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La **Sra. BERTA BURGUETE OLIETE**, en nombre y representación del CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO DE BAGÀ, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el núm. 17125, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega.

MANIFIESTAN



1.- EI CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO DE BAGÀ ha programado para el año 2023, la realización de las siguientes actividades:

- (a) Subida a Coll de Pal
- (b) Carrera de verano
- (c) Carrera Popular
- (d) Trail Moixeró
- (e) Carrera de San Silvestre
- (f) Pirineu XS (juntamente con la Salomon Ultra Pirineu)

2.- EI AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, establecido en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 66.3. n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña y 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña, quiere colaborar con la entidad organizadora, para que las actividades programas sean los más exitosas y participativas posible, teniendo en cuenta el interés general del municipio; y más, cuando la situación de crisis sanitaria, que han llevado a continuación una de social y económica, hace más necesaria que nunca la implicación de las administraciones públicas, para apoyar y dar soporte al tejido asociativo en general, y en especial, a las entidades deportivas que fomentan el deporte base y amateur, que ven peligrar su futuro por la grave situación económica que tienen que afrontar.

3.- Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de esta actividad, y que la entidad organizadora es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesaria la colaboración municipal, mediante una aportación económica cifrada en **1.400,00 €**, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante convenio subvencional, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones.

4.- El gasto de la subvención, está prevista cómo subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **341.48000** del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2023.



Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO Y MARCO LEGAL.

El objeto de este convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y el CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO DE BAGÀ, para la financiación de los gastos de **1.400,00 €**; en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades físicas, deportivas y de ocio del mundo del atletismo.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general de la Corporación.

Segunda. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ llevará a cabo una aportación económica de **1.400,00 €** a favor del CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO DE BAGÀ, para la financiación de los gastos de organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- (a) Subida a Coll de Pal
- (b) Carrera de verano
- (c) Carrera Popular
- (d) Trail Moixeró
- (e) Carrera de San Silvestre
- (f) Pirineu XS (juntamente con la Salomon Ultra Pirineu)

2. EL CLUB DE AMIGOS DEL ATLETISMO DE BAGÀ, en marco colaboración de referencia, debe **(i)** dar autorización para la inclusión de estas actividades en la agenda de actividades, **(ii)** dar publicidad del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ en la publicidad de las pruebas y **(iii)** se compromete a justificar en tiempo y



forma la aportación económica recibida del Ayuntamiento en aplicación del presente convenio.

Tercera. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarta. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinta. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 1.400,00 € como subvención, está prevista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48000**; teniendo en cuenta que consta como una subvención nominativa en el presupuesto del presente ejercicio, el cual cumple los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria u sostenibilidad financiera.

Sexta. - JUSTIFICACIÓN

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, como máximo antes del **15 de diciembre de 2023**, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:

- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: **(i)** la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en



su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; **(ii)** Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior al doble de la subvención otorgada, con acuse de su pago, con sus correspondientes recibos o resguardos de transferencia bancaria; **(iii)** relación detallada de otros ingresos.

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre de AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

Séptima. - PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior.

Octava. - CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Novena. - EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.



Décima. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente CONVENIO SUBVENCIONAL y de COLABORACIÓN, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécima. - JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes y a falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

■■■■■ ■■■■■

Lluís Casas Prados
Alcalde

POR LA ENTIDAD

Berta Burguete Oliete
Presidenta

■■■■■ ■■■■■
Ante mí,
El Secretario - Interventor
Que doy fe.